



GOBIERNO DE JALISCO

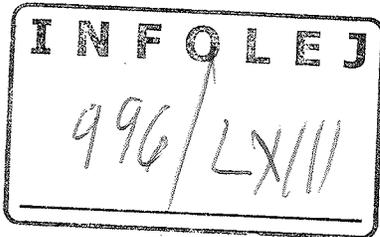
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Comisión Hacienda y Presupuestos

Dictamen Decreto

Asunto Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022.



04284

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 75 fracción I, 89, 103, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen que tiene por objeto resolver las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual modifica el artículo 39 de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2022, (Infolej 996-LXIII e Infolej 1206-LXIII) lo anterior con base en la siguiente:

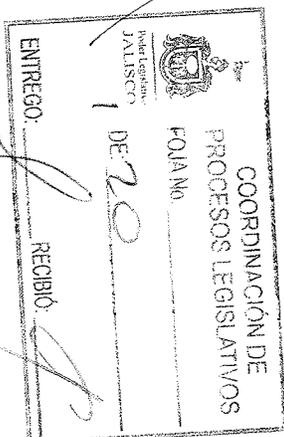


PARTE EXPOSITIVA:

I.- En uso de las facultades que les confieren los artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el 135 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el Ayuntamiento de Guadalajara, presentó con fecha 16 de junio de 2022, la iniciativa con número Infolej 996, y con fecha 12 de agosto de 2022, la correspondiente al Infolej 1206 ambas materia del presente dictamen.

II.- Asimismo, en Sesión del día 30 de junio de 2022 y 24 de Agosto de 2022 la Asamblea Legislativa aprobó que las mencionadas Iniciativas de Decreto fueran turnadas para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dio cuenta de las mismas a los integrantes de la Comisión que preside, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 Y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fueran derivadas para su análisis y posterior dictaminación al Órgano técnico de Hacienda y Presupuestos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IV. El objeto formal y material de las Iniciativas es generar un beneficio fiscal a ciertos giros comerciales respecto al pago del derecho del uso de suelo sobre las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, así como incorporar a un sector de comerciantes ubicados en la zona de Santa Cecilia con la finalidad de que se les permita explotar el comercio en puestos semifijos y móviles.

El Ayuntamiento sustenta sus argumentos jurídicos, económicos y sociales mediante la siguiente:

Exposición de Motivos:

Iniciativa correspondiente al Infolej 996-LXIII

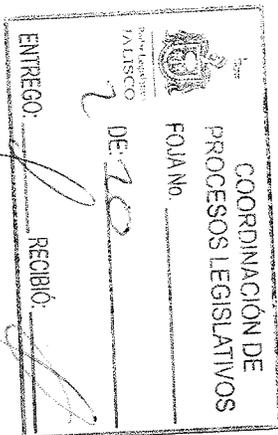
I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, el Regidor Luis Cisneros Quirarte, y la Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, presentaron iniciativa para reformar diversos reglamentos municipales, en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 28 de enero del 2022.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 0471/22, remitió la citada iniciativa a través del turno 026/22, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. Que del proceso de dictaminación llevado a cabo por la comisión dictaminadora se desprende lo siguiente:

- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- b) Que en relación al tema que nos ocupa, la Ley General de Turismo señala en su artículo 10 que corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, entre otras cuestiones, concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística. Sobre el tema a dictaminar sin lugar a dudas la oferta gastronómica de las ciudades constituye un factor determinante para el desarrollo del turismo en nuestra ciudad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- c) Que de igual forma la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 6 como una de las funciones de los municipios coadyuvar con las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad turística como eje rector estratégico; así como expedir el Reglamento Municipal de Turismo, en congruencia con la ley general y demás normatividad aplicable.
- d) Que el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara, define en su artículo 3 fracción XXXIV, al turismo gastronómico, como una forma de turismo donde el interés está puesto principalmente en la gastronomía y cultura culinaria. Sobre el particular las autoridades debemos fomentar mejores instalaciones de los locales donde se ofertan los alimentos y de esta forma contribuir a una mejor oferta turística para nuestra ciudad.
- e) Por otra parte, el artículo 90 primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
- f) Que se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- g) La iniciativa de ordenamiento municipal que nos ocupa propone reformar los Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, y el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara; con la finalidad de que los giros de restaurantes, cafés y similares puedan solicitar la colocación temporal en espacios públicos de mesas, sillas, ornatos y similares.
- h) Que son de atenderse las aportaciones realizadas por la Directora de Integración y Dictaminación de Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, en relación a especificar los giros comerciales que puedan acceder a esta autorización que se propone; así como establecer como salvedad para el caso de que se otorgue esta autorización a lo dispuesto por el artículo 14 fracción XIX del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara con relación al uso de banquetas, pasillos y otros.
- i) Y de igual forma coincidimos con las aportaciones realizadas por la Directora de Integración y Dictaminación de Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, en relación a que resulta necesario elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco la autorización correspondiente para la exención del pago de derechos por el uso de banquetas y servidumbres establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, y no solo dentro de un artículo transitorio como estaba planteado en la iniciativa. Ya que la forma correcta prevista por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a las facultades de los Ayuntamientos es la de proponer ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales. Esta iniciativa resulta necesaria ya que el sector económico de los restaurantes ha sido sumamente afectado por las implicaciones que tuvo la pandemia por COVID 19 durante los años recientes y esta serie de medidas propuestas buscan reactivar a este sector. De acuerdo al presidente de la delegación Jalisco de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac) a escala nacional la pandemia de COVID- 19 ocasionó el cierre de 120,000 restaurantes y la pérdida de 400,000 empleos.
- k) El boletín económico sobre el proceso de reactivación de Jalisco ante la pandemia de COVID-19, elaborado por los investigadores del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara: Dr. Antonio Ruiz Porras, Dr. Moisés Alejandro Alarcón Osuna, Mtro. Javier Emmanuel Anguiano Pita, Dr. Rafael Salvador Espinosa Ramírez, y el Dr. Clemente Hernández Rodríguez, el sector restaurantero es de los más afectados debido a la contingencia sanitaria sus ventas se desplomaron en más de 50%. De acuerdo con el presidente de la Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac) de Jalisco, la emergencia provocó el cierre de 5% de los 34 mil 700 restaurantes en la

Página 3 de 20

Dictamen de Decreto que resuelve modificaciones a la Ley de Ingresos 2022 del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. INFOLEJ 996-LXIII e INFOLEJ 1206-LXIII

ENTREGO:	RECIBÍO:
3	
DE 20	
FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

entidad; es decir, unos mil 700. Solamente en la zona de Chapultepec y López Cotilla, han cerrado alrededor de 100 establecimientos. Esta crisis provocó que cientos de meseros de bares, salones de eventos y casinos de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) protestaran por la falta de trabajo.

De acuerdo a este mismo estudio, para que los restaurantes vuelvan a tener las ventas previas a la pandemia podrían pasar dos años. El presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (Canirac) en Jalisco, proyectó que para que los restaurantes regresen a las ventas previas a la contingencia del Covid-19 podrían tardar hasta dos años, aunque todo depende de la dinámica del virus.

"Podría pasar de un año hasta dos en el tema restaurantera, el ideal es decir que en un año estaremos como antes del Covid-19, pero hay que recordar que términos generales para eso se tardará México hasta cinco años", agregó el líder restaurantera. Dijo que las ventas podrían recuperarse en un año, pero las ganancias para los establecimientos tardarían más, pues éstas dependen de otros factores, como el alza de insumos.

Una expectativa para el sector restaurantera es recuperar hasta 80 por ciento de las ventas durante el primer cuatrimestre del próximo año (2021), siempre y cuando las restricciones sanitarias disminuyan.

"Este año se nos fue y en un principio decíamos, pues seguramente en diciembre (podrían recuperar ventas), tal vez en enero, conforme hemos ido avanzado nos damos cuenta que es complicado, es difícil mientras no exista una vacuna", añadió el líder.

Resulta igualmente preocupante la encuesta realizada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) en julio del 2020 sobre el uso de plataformas digitales y afectaciones económicas por COVID-19, a 523 unidades económicas registradas en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI vía telefónica, y por correo electrónico.

De acuerdo a los resultados, el 76.1% de las 523 unidades económicas que participaron dijeron que sus ventas disminuyeron mucho comparado con hace un año, para el 15.7% disminuyeron poco y solamente para el 4.0% aumentaron.

El ejercicio arrojó también que el 28.7% de los restaurantes encuestados ha considerado cerrar de manera definitiva. De éstos, el 48.3% considera como principal razón la incertidumbre en la duración de la caída en las ventas, mientras que el 32.9% lo haría por la falta de fondos o liquidez.

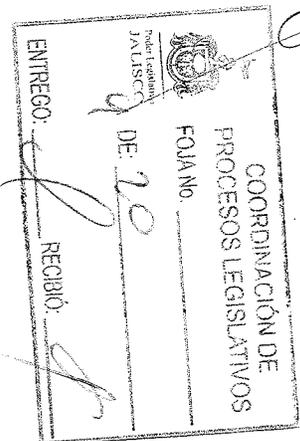
El 27.0% de los restaurantes encuestados ha despedido personal; 8.8% no lo ha hecho, pero lo está considerando; y el 1.7% no lo ha hecho, pero lo va a hacer en los próximos días.

De los 523 restaurantes encuestados, el 88.9% son microempresas, el 66.7% se ubican en el Área Metropolitana de Guadalajara y 5.5% en Puerto Vallarta. El 69.6% no se encuentra afiliado a la CANIRAC, mientras que el 21.8% sí lo está.

Sobre su operatividad, el 42.3% trabaja entre el 31% y el 55% de capacidad o aforo, 30.2% entre el 11% a 30%, 10.9% está operando entre el 56% y 80%, el 6.5% está cerrado temporalmente y el 0.2% ya cerró de manera definitiva.

l) Bajo estas perspectivas, resulta importante que como parte de las estrategias para la reactivación económica que se están planteando en esta iniciativa vaya acompañada de un incentivo. En el dictamen se propone la exención del pago de derechos estipulada en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, para las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, esta medida busca favorecer a aquellos restaurantes, restaurante bar, cafés, cafeterías, y otros giros relativos a la venta de alimentos que como ya se dijo han sido fuertemente afectados por la falta de actividad económica derivada de la pandemia provocada por el COVID 19.

m) El presente dictamen busca apoyar la exención del pago de derechos estipulada, proponiendo una reforma al artículo 39 de la citada Ley de Ingresos, para otorgar las condiciones que impulsen la recuperación integral del centro histórico de Guadalajara y de las distintas zonas que cuentan con corredores gastronómicos, a través de la realización de diversos proyectos de renovación de espacios públicos, reordenamiento de comercio,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

redensificación, alumbrado público, seguridad, cultura, turismo, entre otros, y para el caso que nos ocupa, la ampliación de la oferta gastronómica en la zona del centro histórico y otros corredores gastronómicos colocando en forma temporal, durante el mismo horario bajo el giro principal que establezca su licencia municipal, en espacios públicos mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares, con el fin de que sus clientes puedan consumir en dichos espacios lo cual incidirá en la apropiación de la ciudad por parte de las y los habitantes, así como de sus visitantes y turistas.

- n) De aprobarse esta reforma a la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal incentivaría a los propietarios de los giros antes referidos para que amplíen su oferta de servicios permitiendo a sus consumidores contar con espacios amplios bajo las condicionantes que se establecen y de esta forma no solo estos negocios se verían beneficiados, se estima que por cada empleo directo que se crea o se mantiene se mantienen otros tres, por lo que se fomentaría la actividad económica de nuestra ciudad de Guadalajara y de otras partes del Estado de Jalisco.

Iniciativa correspondiente al Infolej 1026-LXIII

I.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Regidor Fernando Garza Martínez, presentó iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 15 de octubre del 2021.

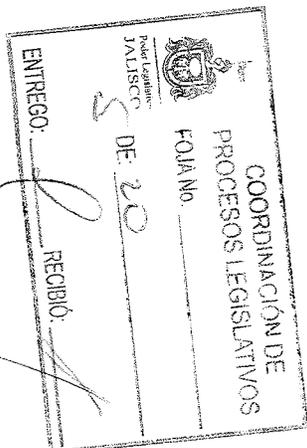
II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 6313/21, remitió la citada iniciativa a través del turno 168/21, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. El contenido de la iniciativa referente al turno 168/21 tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) La pandemia del Covid-19, ha golpeado no solo la salud de los habitantes de todo el mundo, sino también ha provocado una crisis económica, en 2020, la caída del volumen de comercio de bienes llegó al 5.4%. el impacto de la crisis ha afectado más a los países de América Latina y el Caribe.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

En los primeros cinco meses de 2021, el comercio mundial creció a tasas interanuales de dos dígitos, según la OMC, el volumen de comercio crecería, en promedio, un 8% en 2021¹.

A pesar del rápido retorno al crecimiento, el comercio mundial ha estado afrontando una serie de riesgos desde el punto de vista de la oferta durante el 2021. Estos riesgos están asociados a la escasez de algunas materias primas y bienes, cuellos de botella en las infraestructuras y canales logísticos, la alteración de los flujos de transporte, entre otros.

La actividad económica en México también se ha visto afectada por la pandemia del Covid-19. Se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales. Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios. En su comparación anual, la actividad económica en los meses de abril y mayo se contrajo en 19.9% y 22.7% con respecto a los meses correspondientes de 2019².

Las consecuencias de minimizar la movilidad así como la suspensión de actividades consideradas no esenciales fue la pérdida de empleos y el crecimiento exponencial de la informalidad.

En Jalisco según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la tasa de desocupación se ubicó en 3.7% durante el primer trimestre de 2021³. De 1992 unidades económicas, 73% de las unidades se encuentran en la zona metropolitana de Guadalajara y de estas el 30.4% corresponde al sector comercio. Un 93% de las unidades económicas reportaron reducción de ventas durante el mes de marzo de 2020. El 9% del sector comercio ha considerado cerrar por falta de fondos o liquidez, por la incertidumbre sobre la duración de la caída en ventas, gastos elevados, multas del gobierno por la emergencia sanitaria y problemas de cobranza⁴.

b) El Municipio de Guadalajara en la Ley de Ingresos considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona Denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.

La Ley de Ingresos del año 2016 consideró por primera vez un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los comerciantes de dicha zona ya que el pago de derechos no correspondía a lo que venían pagando, teniendo un incremento de hasta 300% en la tarifa.

Para el año 2020, la Ley de ingresos en su artículo 39 fracción I inciso e) integró a San Onofre para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/10-P), Santiago, 2021.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/16/S2100393_es.pdf

2 Esquivel, G. (2020). *Los impactos económicos de la pandemia en México* (pdf)

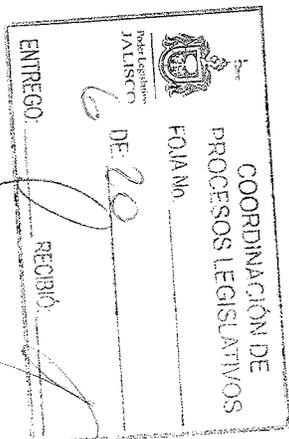
<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf>

3 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en Jalisco, primer trimestre de 2021.* (pdf)

<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/05/Ficha-informativa-ENOE-1T-2021-20210517.pdf>

4 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). *Diagnóstico de las Afectaciones Económicas a las Unidades Económicas de Jalisco por el Coronavirus.* (pdf)

<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/Afectaciones-a-las-unidades-economicas-por-el-COVID19.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00

c) Con fecha 9 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos.

La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es el sustento para más de 100 familias.

Por lo anteriormente expuesto y en ánimo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos 2022 para incluir la zona de Santa Cecilia en el artículo 39 fracción primera inciso e.

d) Las repercusiones jurídicas corresponderían a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y ello contendría una afectación a la captación de recursos financieros que deberá contemplarse en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

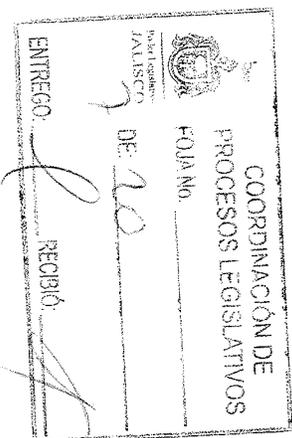
Los beneficios sociales que tiene la iniciativa es para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara ya que esto se traduciría en un apoyo directo a los comerciantes.

e) Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio presentar iniciativa de ley ante el Congreso del Estado para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022.

“DECRETO

QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 para quedar de la siguiente manera:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:

\$8.00

SEGUNDO.- Se aprueba elevar iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. .

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

“2021, Año de la participación política de las Mujeres en Jalisco”

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2021

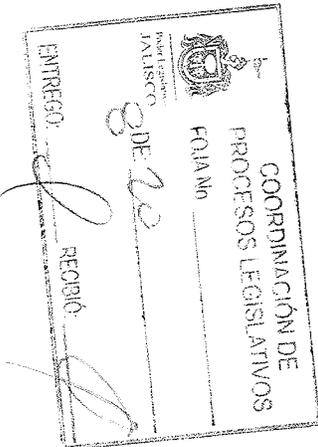
(RÚBRICA)

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ

Ayuntamiento de Guadalajara”.

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que dictaminamos, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 , 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

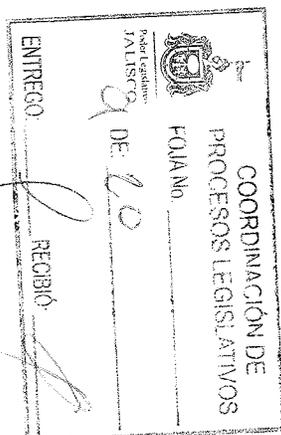
c) En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 fracción II y 47 fracción I, respectivamente, establece las bases generales de la administración pública municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

d) Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

e) En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: "El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado", así mismo en el numeral 107 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: "Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos."

f) La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia concluye lo siguiente:

1. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

2. Que en relación al tema que nos ocupa, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.

3. De igual forma, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara en el año 2016 consideró un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en la vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los mismos comerciantes de dicha zona, posteriormente en el año 2020 se integró de igual manera a San Onofre a el inciso e) en el que a la letra dice: "Puestos semifijos o móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente : \$8.00"

4. Es así que en agosto del 2021, en base a estos antecedentes es que los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y Tesorera en turno, para que se sometiera a consideración la petición de incorporarse al mencionado inciso e) fracción I del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

5. Por otra parte, el artículo 90 primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

6. Que se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

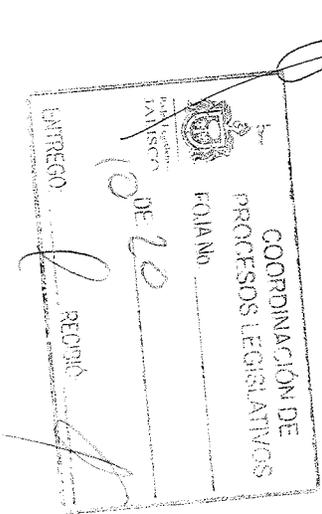
7. El autor de la iniciativa que se dictamina, en su exposición de motivos señala fundamentalmente para dar sustento a la reforma propuesta que: "...Con fecha 29 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporar los en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos. La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es sustento para más de 100 familias. Por lo anteriormente expuesto y en animo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos"

8. Esta propuesta propone presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 39 Fracción I, inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, esto para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara.

9. Que es de atenderse las aportaciones realizadas por el Tesorero Municipal de Guadalajara, en relación a que considera viable la presente, sin embargo, cabe mencionar que el cobro diario de uso de suelo por metro cuadrado en la Zona del vestir Medrano y San Onofre es de \$8.50 (ocho pesos 50/100 M.N.) estipulado en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Guadalajara y no de \$8.00 (ocho pesos) como se menciona en la iniciativa.

10. De igual manera, se atienden las aportaciones realizadas por el Coordinador General de Desarrollo Económico, en relación a que con base en las facultades y atribuciones que tiene la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara, tiene a bien informar que con respecto al control y ordenamiento del comercio, no detecta inconveniente alguno respecto a la propuesta. No obstante, en el ámbito económico, será necesario considerar las repercusiones en la recaudación de impuestos del Municipio de Guadalajara, por lo que se tendría que analizar y tomar a consideración dicha propuesta de reforma por el posible impacto que podría tener en el erario público.

11. Resulta necesario presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para la incorporación de Santa Cecilia al inciso e) fracción I. del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

el Ejercicio Fiscal 2022. Ya que es la forma correcta prevista por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a las facultades de los Ayuntamientos de proponer ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales. Esta iniciativa resulta necesaria ya que el sector económico de los comercios en puestos semifijos y móviles de la Zona de Santa Cecilia han sido sumamente afectado por las implicaciones que tuvo la pandemia por COVID 19 durante los años recientes y esta serie de medidas propuestas buscan reactivar a este sector, mismo que es el sustento para más de 100 familias tapatías.

En Jalisco se registraron pérdidas de entre mil 800 a dos millones de pesos por día en los comercios, primordialmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) a raíz de la enfermedad del coronavirus, así lo aseguró Xavier Orendáin de Obeso, presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO). Así mismo destaca que dentro de los sectores más afectados se encuentran el restaurantero, turismo y comercio informal, entiéndase este último como los comercios en los que los trabajadores que lo desarrollan no están afiliados a un sistema de seguridad social, es por lo que se vieron obligados a dejar de trabajar en puestos denominados como semifijos o móviles.

Un factor importante para nuestro estado, en lo particular del Área Metropolitana de Guadalajara, es la diversificación de la economía, esto es que a medida que existen diverso tipos de actividades económicas hay mayor apertura para explotarlos de diferentes maneras, esto ayuda de manera significativa a reducir el impacto de la pandemia, sin embargo de la misma manera ha hecho que la recuperación sea más lenta, en comparación con otros estados.

12. Es por eso que de aprobarse esta reforma a la ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal beneficiaria enormemente a los comerciantes de la Zona de Santa Cecilia y de esta forma no solo estos comerciantes se verían beneficiados al pagar solo \$8.50 reduciendo la cantidad a pagar por ocupar un espacio en puestos semifijos y móviles de ésta zona, sino que en general ya que se estima que por cada comercio que siga en funcionamiento ayuda a reactivar la actividad económica de nuestra ciudad de Guadalajara.

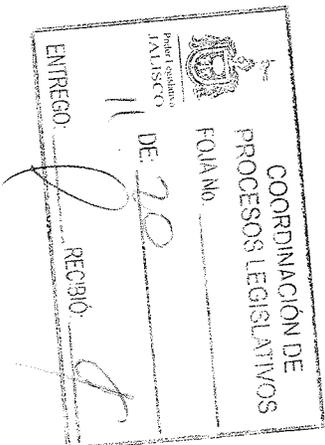
13. La propuesta se considera benéfica en cuanto los fines que persigue, incluir a los comerciantes de la zona de Santa Cecilia al artículo 39 fracción I inciso e) y de esta manera apoyar la reactivación económica de nuestro municipio.

Con la finalidad de analizar, los razonamientos y argumentos jurídicos vertidos en la iniciativa que nos ocupa es que se realiza la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA:

I. Es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 135 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. En cuanto a la forma es procedente entrar al conocimiento de las iniciativas de decreto que nos ocupan, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Esta Soberanía es competente para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

entrar al estudio y dictamen de las iniciativas en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a las atribuciones de las Comisiones, previstas en los artículos 71 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

“Artículo 71

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

2. Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar, siendo un mínimo de 4 y un máximo de 7 integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política se determinará el número de sus integrantes...”

“Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...”

IV. Que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a las iniciativas que nos ocupan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

“Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;...

...III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;...”

ENTREGO.	RECIBO.
Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA NO. 12 DE 20	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y por tratarse de modificaciones a un mismo cuerpo normativo esta Comisión de Hacienda y Presupuestos determina dictaminar de manera conjunta las iniciativas antes señaladas a las que corresponden el infolej 996-LXIII así como la iniciativa con número de infolej 1206-LXIII

Artículo 145.

1. ... Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas rinden su dictamen, por escrito, a la Asamblea.

2. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

VI. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de las Iniciativas, es que se realizan los siguientes razonamientos:

a) El artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que será facultad del Congreso del Estado la aprobación de las leyes de Ingresos de los municipios.

Artículo 89. El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En razón a lo anterior, el Congreso del Estado tiene la obligación y facultad de analizar cualquier modificación que, en uso de sus facultades, propongan a su respectiva ley de Ingresos.

b) Respecto al Infolej marcado con el numero 996 es de señalar que el Ayuntamiento de Guadalajara en sesión de fecha 25 de mayo de 2022 aprobó el ordenamiento municipal número O 15/20/22, mediante el cual se reforman diversos reglamentos municipales así como para reformar el artículo 39 en su fracción IV

ENTREGO:	RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
FOJA No. 13 DE 20	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

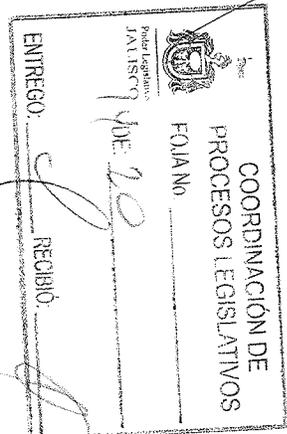
correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Esto conforme a las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al municipio en el artículo 115, de forma particular en lo dispuesto en su fracción IV misma que permite al municipio administrar libremente su hacienda municipal y en consecuencia a esto crear o modificar la norma municipal.

Dicho artículo 39 se encuentra ubicado en el Título IV denominado Derechos en su Capítulo I Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, correspondiente a la Sección I Del Uso del Piso, refiriéndonos este al uso de la servidumbre comprendida esta por como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados.

El Ayuntamiento propone lo siguiente:

<i>Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022</i>	
<i>Texto Vigente</i>	<i>Texto Propuesto</i>
<p>Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>I. a</p> <p>III.</p> <p>IV. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado:</p> <p style="text-align: right;">\$9.50</p>	<p>Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>I. a</p> <p>III.</p> <p>IV. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado:</p> <p style="text-align: right;">\$9.50</p> <p>Quedarán exentos de este pago durante el presente ejercicio fiscal los giros que cuenten con licencia municipal vigente y cuyo giro principal sea restaurante, restaurante bar, cafés, cafeterías, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

	<p><i>Especial Centro Histórico, y que utilicen las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, para la colocación temporal, de mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares, y cuenten con la atención conforme al artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.</i></p> <p>V a la XX ...</p>
--	--

Dichas modificaciones tienen por objeto generar un marco reglamentario mediante el cual los giros de restaurante, café o giros similares que se ubiquen en los corredores gastronómicos o en la zona de intervención especial centro histórico puedan solicitar a las áreas municipales correspondientes la colocación temporal de mesas, sillas, ornatos y similares en espacios públicos se consideren factibles.

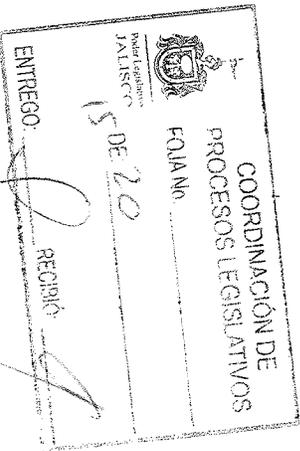
Para esto fueron modificados los Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el correspondiente a Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara así como el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

De acuerdo a lo expuesto en el cuerpo de la iniciativa, esta medida busca mitigar los efectos de la pandemia por SARSCOV2 en la industria que se dedica a la venta de alimentos o similares, además de fortalecer la afluencia a los corredores gastronómicos así como al centro histórico de nuestra ciudad.

Dicha medida no solo favorece a los comercios antes descritos si no a los alrededores ya que un mayor grupo de personas asistirían a la zona, existiendo una mayor probabilidad de aumentar las ventas en de forma general.

c) Ahora bien referente a los solicitado bajo el Infolej 1206 es de señalar que la modificación propuesta también hace referencia e incide en el artículo 39 antes descrito, correspondiente a la Sección I Del Uso del Piso, pero por los que toca a la fracción I del inciso e) que corresponde a zonas comerciales en las que se permite la colocación de puestos semifijos o móviles, es decir cuentan con una pre autorización con una tarifa diferenciada para ejercer el comercio en vía pública.

El Ayuntamiento propone se incorpore a la zona de Santa Cecilia en dicha fracción quedando de la siguiente manera:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dice:	TARIFA	Debe decir:	TARIFA
Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:		Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:	
I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:		I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:	
a) En zona restringida:	\$32.00	a) En zona restringida:	\$32.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$27.00	b) En zona denominada primer cuadro:	\$27.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$18.00	c) En zona denominada segundo cuadro:	\$18.00
d) En zona periférica:	\$12.00	d) En zona periférica:	\$12.00
e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$8.50	e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$8.50

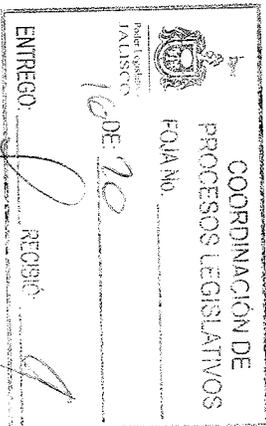
Esto buscando reactivar el comercio en la zona de Santa Cecilia, que, según dicho del propio ayuntamiento, es sustento para más de 100 familiar y sufre a la fecha las repercusiones económicas de la pandemia.

d) Ahora bien el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V incisos a) y d) menciona:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) ...
- c) ...
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

De lo anterior se desprende es facultad del Ayuntamiento determinar el uso que le dará al suelo, en consecuencia, es éste quien determina las tarifas que por concepto de autorización dispondrá en sus leyes de ingresos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que la hacienda municipal se forma con las tarifas, cuotas o conceptos de cobro que se consideren a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que anualmente propone el Ayuntamiento al Congreso del Estado para su aprobación, en este sentido corresponde también al municipio generar las excepciones o beneficios inherentes a dichas disposiciones hacendarias.

Es de considerar, además, que los impuestos municipales no solo conllevan un efecto recaudador, si no que en algunos casos mediante beneficios fiscales considerados en sus leyes de ingresos, buscan orientar el desarrollo económico del municipio, tal es el caso de las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

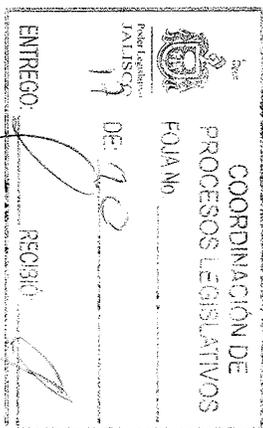
En cuanto a las repercusiones económicas derivadas de estas, si bien el ayuntamiento dejará de percibir la cuota correspondiente al uso diferenciado de servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, esto pretende se incentivar la economía en corredores gastronómicos y en la zona de intervención, especialmente en el centro histórico, al permitir a giros relativos a la transformación de alimentos condimentados, cafés, restaurant bar y relativos, puedan instalar sillas, sombrillas y similares, sin realizar el pago por metro cuadrado que dispone la ley de ingresos, buscando con esta medida reactivar la afluencia de personas y generar derrama económica, no solo a los comercios antes señalados, si no a los ubicados dentro de las zonas antes señaladas.

En el mismo sentido con la inclusión de la zona Santa Cecilia disminuirá la recaudación por concepto de instalación de comercio semifijo y móvil, ya que gozaría de una tarifa más baja, sin embargo, esta medida coadyuvaría en el sostenimiento del comercio de la zona, generando un beneficio a las familias que hacen del comercio en dicha zona su fuente de ingresos.

En razón a lo anterior, y en la búsqueda de respetar la autonomía del Ayuntamiento para manejar su Hacienda Pública, y bajo el supuesto de que ellos mismos ya presupuestaron las consecuencias de la modificación solicitada, es que se considera benéfico aprobar la modificación en los términos expuestos en las iniciativas.

PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 numeral 1 y 147 de la Ley





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE MODIFICA EL INCISO E) FRACCION I Y ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO A LA FRACCION IV, DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO 2022.

LEY

Único. Se aprueba reformar el artículo 39 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. ...

a) ...

a

d). ...

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.50

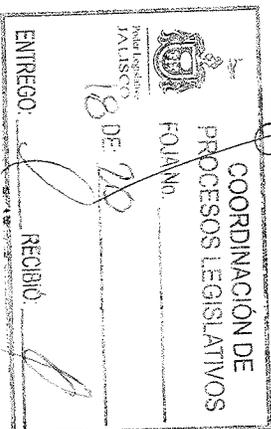
II. ...

a

III. ...

IV. ...

Quedarán exentos de este pago durante el presente ejercicio fiscal los giros que cuenten con licencia municipal vigente y cuyo giro principal sea restaurante, restaurante bar, cafés, cafeterías, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, y que utilicen las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, para la colocación temporal, de mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares, y cuenten con la autorización conforme al artículo 21 bis





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

V a la XX...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

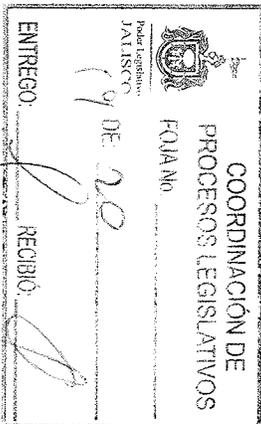
Comisión de Hacienda y Presupuestos

Presidenta

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez





Dictamen de Decreto que resuelve las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para reformar su Ley de Ingresos del ejercicio 2022. INFOLEJ 966/LXIII y 1206/LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Diputada Claudia Murguía Torres
Vocal

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Vocal

Diputada Estefanía Padilla Martínez
Vocal

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Vocal

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 996- LXIII y 1206-LXIII.

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA NO. 20 DE 20 Jalisco	